



Resolución Administrativa N° 0356-2010- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 15 de noviembre de 2010.

Visto:

El expediente administrativo de Registro N° 0474-2010/ALA-HUAMACHUCO y demás documentos que se acompañan, en un total de 80 folios, de fecha 09 de junio de 2010, mediante el cual, la señora Santos Silvia Tandaypan Román, presidenta del comité de usuarios Huamansahqui, solicita Regularización de Autorización de Ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, Aprobación de Estudios, Autorización para Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios del manantial Huamanshaque y,

Considerando:

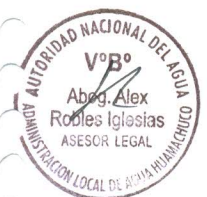
Que conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

Que la quinta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas de Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

Que la segunda disposición complementaria transitoria del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que sin perjuicio de lo establecido en la primera disposición complementaria final, las personas que al momento de la publicación de este reglamento vienen utilizando el agua superficial de manera pública, pacífica y continua durante cinco años o más, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para lo cual deberán acreditar la propiedad o posesión legítima del predio donde se usa el agua y que se hayan establecido las obras hidráulicas, según corresponda, memoria descriptiva de la obra ejecutada, con la justificación de la demanda y uso del agua, y, debidamente suscrita por un ingeniero especialista en recursos hídricos, colegiado y habilitado, según formato anexo N° 15, documentos que dan la conformidad de las obras y de certificación ambiental y la Autorización de las servidumbres de uso de agua que se requieran, cuando corresponda.

Que, por otro lado, los usos de las aguas deben inscribirse en los registros o padrones respectivos, no formando éstos parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos.

Que a través del informe técnico N° 0083-2010-ANA-ALA-Huamachuco/AT-GQA de fecha 11 de octubre se concluye **Autorizar**, en vía de regularización, a favor de los regantes del canal **Huamanshaque**, debidamente representados por doña **Santos Silvia Tandaypan Román**; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cuya infraestructura de riego comprende: **bocatoma** tipo permanente (captación tipo desarenador), ubicada en el manantial Huamanshaque, en las coordenadas UTM (WGS 84): 809 943 E - 9 128 455 N, Huso 17, Zona M, a una altitud de 3



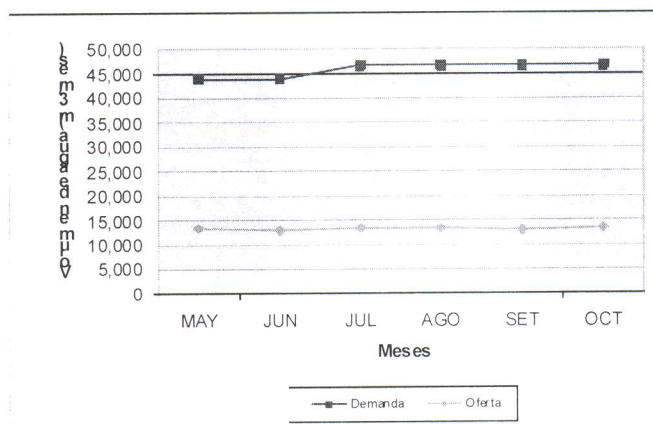
Disponer que los titulares de las licencias otorgadas, quedan obligados al pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica menor, así como al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG

Que el balance hídrico del canal de riego **Huamanshaque**, es el siguiente:

BALANCE HIDRICO
CANAL DE RIEGO HUAMANSHAQUE - COMISION DE USUARIOS CHUYUGUAL

PARAMETRO	AREA BAJO RIEGO (ha)	UNIDAD	MAY 31	JUN 30	JUL 31	AGO 31	SET 30	OCT 31	TOTAL
Dotación básica		(m3/ha/año)				10,000			
Dotación básica		(m3/ha/mes)	1,600	1,600	1,700	1,700	1,700	1,700	10,000
Demanda Agrícola	27.5000	(m3/mes)	44,000	44,000	46,750	46,750	46,750	46,750	275,000
Demanda Total		(m3/mes)	44,000	44,000	46,750	46,750	46,750	46,750	275,000
Aforo		(l/s)	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
Aforo		(m3/día)	432	432	432	432	432	432	2,592
Oferta		(m3/mes)	13,392	12,960	13,392	13,392	12,960	13,392	79,488
Balance		(m3/mes)	-30,608	-31,040	-33,358	-33,358	-33,790	-33,358	-195,512
Asignación		(m3/año)	13,392	12,960	13,392	13,392	12,960	13,392	79,488
Volumen unitario		(m3/ha/año)	487	471	487	487	471	487	2,890

Fuente: Elaboración propia



Que la provincia de Sánchez Carrión, por ser considerada de extrema pobreza y por ser este un uso menor es procedente exonerar de la multa, por construir una infraestructura hidráulica sin la respectiva autorización.

Que el presidente de la Junta de Usuarios de Huamachuco emite opinión a favorable, respecto al petitorio de Licencia de uso de agua.

Por todo lo antes expuesto, con el visto de asesoría jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG,; y en uso de la facultad conferida por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Regularizar la Autorización de Ejecución, Aprobación de Estudios de aprovechamiento hídrico y Autorización para Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cuya infraestructura de riego comprende: bocatoma tipo permanente (captación tipo desarenador), ubicada en el manantial Huamanshaque, en las coordenadas UTM (WGS 84): 809 943 E - 9 128 455 N, Huso 17, Zona M, a una altitud de 3 568 m.s.n.m., esta fuente abastece al canal de riego Huamanshaque con un caudal de 5.00 l/s (en época de estiaje); una línea de conducción, de tubería PVC C-10 de 2" de diámetro de 1 916 m. y tubería PVC C-10 de 1" de 1 520 m., una línea de distribución de 235 m. de tubería PVC de 1" C-10 y 6 638 m. de tubería de PVC de ¾" C-10; dos cámaras de



568 m.s.n.m., esta fuente abastece al canal de riego Huamanshaque con un caudal de 5.00 l/s (en época de estiaje); **una línea de conducción**, de tubería PVC C-10 de 2" de diámetro de 1 916 m. y tubería PVC C-10 de 1" de 1 520 m., una **línea de distribución** de 235 m. de tubería PVC de 1" C-10 y 6 638 m. de tubería de PVC de ¾" C-10; dos cámaras de reducción de presión (CRP - 07), 57 unidades de tubería de la red de distribución a los hidrantes y 30 módulos de riego móvil, y beneficia a 25 usuarios para irrigar un área bajo riego de 27.5000 ha. de acuerdo con lo informado por el Técnico de Campo y la Memoria Descriptiva presentada por los recurrentes y Otorgar **Licencias** de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del **Manantial Huamanshaque**, a favor de los **usuarios del Canal de Riego Huamanshaque**, por un volumen total anual de agua de 79 475 m³, para aprovecharla en los predios de los 25 usuarios; ubicados en el ámbito de la Comunidad Campesina Chuyugual, Comisión de Usuarios Chuyugual y de la Junta de Usuarios Huamachuco, y que políticamente pertenecen al caserío de Corral Grande, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Ubicación del Predio donde se Usará el Agua			Volumen de Agua Máximo Anual Otorgada en el bloque (m ³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
1	Cornelio Vare Santos	19530234	Huamanshaque El Ojo de Agua	-	1.0000	2,890
2	Tandaypan Roman Santos Silvia	41354329	Los Porrupes	-	1.0000	2,890
3	Paredes Lavado Nicanor Arcenio	19550055	El Porupe	-	1.0000	2,890
4	Vera Henríquez Jose Juan	19526954	La Shita	-	1.0000	2,890
5	Villanueva Ramos Teodora Hilda	19526146	La Parba	-	1.0000	2,890
6	Roman Villanueva de Gutierrez Santos Arcila	19566370	Las Cuchillas	-	0.5000	1,445
7	Garcia Quispe Jose Santos	19557531	El Puente	-	0.5000	1,445
8	Roman Villanueva Felipe Roman	19548228	La Pampa el Porrupe	-	2.0000	5,780
9	Lujan Marquina Jaime	42735651	La Curva Malagua	-	1.0000	2,890
10	Bobadilla Roman Jose Israel	19527986	El Sauco	-	0.5000	1,445
11	Sanchez Custodio Elena	80337639	Las Piedritas	-	0.5000	1,445
12	Tandaypan Roman Elmer Luciano	42756416	Puerta Chuelo	-	1.0000	2,890
13	Tandaypan Roman Santos Nannie	41256133	El Quishuar	-	1.0000	2,890
14	Vela Henríquez Leoncio	19548474	Piedra Haujeriada	-	2.0000	5,780
15	Bobadilla Roman Humberto	19547801	Las Totoras	-	1.0000	2,890
16	Polo Lujan Felix	19530334	Mal Agua	-	1.0000	2,890
17	Polo Garcia Mara Benedicta	80360457	Chungal	-	0.5000	1,445
18	Castillo Tandaypan Fulgencio	19547482	Los Paderones	-	0.5000	1,445
19	Gutierrez de Oloya Agustina	19524137	Huamanshaque	-	2.0000	5,780
20	Polo Abao Juliana	19549043	Las Curvas	-	1.0000	2,890
21	Cueva Lavado Felipe Jesus	18008746	Cushpe	-	3.0000	8,670
22	Villanueva de Vera Olga Rene	19526575	Isday	-	0.5000	1,445
23	Bobadilla Roman Maria Felicita	19549936	El Porpuro	-	1.0000	2,890
24	Polo Garcia Manuel Melanio	19573743	Malagua	-	2.0000	5,780
25	Cornelio Vare Martin	19550214	El Gentil	-	1.0000	2,890
Total					27.5000	79,475



reducción de presión (CRP – 07), 57 unidades de tubería de la red de distribución a los hidrantes y 30 módulos de riego móvil, y beneficia a 25 usuarios para irrigar un área bajo riego de 27.5000 ha. Conforme a la memoria descriptiva y demás anexos que obran en el expediente

Artículo Segundo.- Otorgar **Licencias** de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del **Manantial Huamanshaque**, a favor de los **usuarios del Canal de Riego Huamanshaque**, por un volumen total anual de agua de 79 475 m³, para aprovecharla en los predios de los 25 usuarios; ubicados en el ámbito de la Comunidad Campesina Chuyugual, Comisión de Usuarios Chuyugual y de la Junta de Usuarios Huamachuco, y que políticamente pertenecen al caserío de Corral Grande, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Ubicación del Predio donde se Usará el Agua			Volumen de Agua Máximo Anual Otorgada en el bloque (m ³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
1	Cornelio Vare Santos	19530234	Huamanshaque El Ojo de Agua	-	1.0000	2,890
2	Tandaypan Roman Santos Silvia	41354329	Los Porrupes	-	1.0000	2,890
3	Paredes Lavado Nicanor Arcenio	19550055	El Porupe	-	1.0000	2,890
4	Vera Henriquez Jose Juan	19526954	La Shita	-	1.0000	2,890
5	Villanueva Ramos Teodora Hilda	19526146	La Parba	-	1.0000	2,890
6	Roman Villanueva de Gutierrez Santos Arcila	19566370	Las Cuchillas	-	0.5000	1,445
7	García Quispe Jose Santos	19557531	El Puente	-	0.5000	1,445
8	Roman Villanueva Felipe Roman	19548228	La Pampa el Porrupe	-	2.0000	5,780
9	Lujan Marquina Jaime	42735651	La Curva Malagua	-	1.0000	2,890
10	Bobadilla Roman Jose Israel	19527986	El Sauco	-	0.5000	1,445
11	Sánchez Custodio Elena	80337639	Las Piedritas	-	0.5000	1,445
12	Tandaypan Roman Elmer Luciano	42756416	Puerta Chuelo	-	1.0000	2,890
13	Tandaypan Roman Santos Nannie	41256133	El Quishuar	-	1.0000	2,890
14	Vela Henriquez Leoncio	19548474	Piedra Haujeriada	-	2.0000	5,780
15	Bobadilla Roman Humberto	19547801	Las Totoras	-	1.0000	2,890
16	Polo Lujan Felix	19530334	Mal Agua	-	1.0000	2,890
17	Polo García Mara Benedicta	80360457	Chungal	-	0.5000	1,445
18	Castillo Tandaypan Fulgencio	19547482	Los Paderones	-	0.5000	1,445
19	Gutiérrez de Oloya Agustina	19524137	Huamanshaque	-	2.0000	5,780
20	Polo Abao Juliana	19549043	Las Curvas	-	1.0000	2,890
21	Cueva Lavado Felipe Jesus	18008746	Cushpe	-	3.0000	8,670
22	Villanueva de Vera Olga Rene	19526575	Isday	-	0.5000	1,445
23	Bobadilla Roman Maria Felicitá	19549936	El Porpuro	-	1.0000	2,890
24	Polo García Manuel Melanio	19573743	Malagua	-	2.0000	5,780
25	Cornelio Vare Martin	19550214	El Gentil	-	1.0000	2,890
Total					27.5000	79,475



Artículo Tercero.- Los titulares de las presentes Licencias de uso de agua quedan obligados al pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica menor.

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias otorgadas mediante la presente resolución

Artículo Quinto.- Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de ley

Regístrese Y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Huamachuco

Marceliano J. Hernández Sánchez

ING° MARCELIANO J. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC: - Comisión de Usuarios Chuyugual
- Autoridad Nacional del Aguas
- Archivo